

cas, y a la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de Promoción y Estímulos a la Cinematografía.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Director general, José M.^a Otero Timón.

ANEXO

Ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales

Don/doña , NIF ,
en su calidad de , de la empresa cinematográfica ,
CIF/NIF , con domicilio en , calle ,
número , código postal , teléfono , fax ,
correo electrónico , inscrita en el Registro de Empresas
Cinematográficas y Audiovisuales con el número ,
sección , productora de la película « » ,
con participación (en su caso) de la/las empresa/empresas
(con número de Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales)
en porcentajes , respectivamente*.

Desea optar a una ayuda para la promoción de películas participantes en Festivales Internacionales regulada en el artículo 15 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en el punto séptimo de la Resolución de 30 de enero de 2001.

Por lo cual solicita le sea concedida una ayuda por importe de pesetas.

En , a de de 2001.

Firmado:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Cultura.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

* En el caso de coproducciones internacionales deberán especificarse los porcentajes de cada país participante.

4824

ORDEN de 8 de febrero de 2001 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San Daniel», de Ceuta y la extinción de las autorizaciones de los Centros de Educación Infantil «Juan XXIII» y «Sagrado Corazón de Jesús», ambos de Ceuta.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Pérez Aguilar, como representante de la Cooperativa de Enseñanza San Daniel-Ceuta, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil denominado «San Daniel», a ubicar en la avenida de España, sin número, de Ceuta,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil denominado «San Daniel», de Ceuta, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil
Denominación específica: «San Daniel».
Titular: Cooperativa de Enseñanza San Daniel-Ceuta.
Domicilio: Avenida de España, sin número.
Localidad: Ceuta.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad:

Segundo ciclo: 6 unidades y 144 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Autorizar la extinción de las autorizaciones de los Centros de Educación Infantil «Juan XXIII» y «Sagrado Corazón de Jesús», ambos de Ceuta.

Cuarto.—Ambas autorizaciones surtirán efectos a partir del curso escolar 2001/2002 y se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto.—El Centro de Educación Infantil que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de febrero de 2001.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

4825

ORDEN de 9 de febrero de 2001 por la que se ejerce para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para la residencia de estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales, en subastas públicas, celebradas los días 19 y 21 de diciembre de 2000 y los días 18 de enero y 1 de febrero de 2001.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Filmoteca Española, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuran en los catálogos de las subastas, celebradas los días 19 y 21 de diciembre de 2000 y los días 18 de enero y 1 de febrero de 2001, por las empresas subastadoras: «Sala Finarte», «Sala Durán. Subastas de Arte» y «Sala Velázquez», todas ellas de Madrid, y «Casa Soler y Llach» de Barcelona.

Segundo.—Las empresas subastadoras y los citados beneficiarios acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono de los respectivos precios de remate que se relacionan en el anexo, más los gastos inherentes que certificarán las empresas subastadoras.

Lo que comunico V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excm. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres., Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

I. Lotes para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. Subasta celebrada el 19 de diciembre de 2000 en «Finarte España». Madrid.

380. Manuscrito-Auto de Fé en Sevilla. 1660. 140.000 pesetas.

2. Subasta celebrada el 18 de enero de 2001 en «Subastas Velázquez». Madrid.

21. Gran Archivo Nobiliario 1582-1911. 750.000 pesetas.

571. Archivo de Alcalá de Henares. Publicaciones Laplana, 1924. 6.000 pesetas.

II. Lotes para la Fundación Residencia de Estudiantes. Subasta celebrada el 21 de diciembre de 2000 en la sala «Durán, Subastas de Arte», Madrid.

1217. «El refugio». Aguafuerte. José Gutiérrez Solana. 50.000 pesetas.

1218. «La comida». Aguafuerte. José Gutiérrez Solana. 50.000 pesetas.

1234. «El mago». Xilografía. Francisco Bares. 28.000 pesetas.

1320. «Personales Surrealistas». Tinta y gouache. José Moreno Villa. 325.000 pesetas.

1321. «Personajes Surrealistas». Tinta y gouache. José Moreno Villa. 375.000 pesetas.

III. Lotes para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Filmoteca Española. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Subasta celebrada el 1 de febrero de 2001 en «Casa Soler y Llach», Barcelona.

Carteles de cine:

118. «El moderno barba azul». 1945. 124.970 pesetas.

409. «Para toda la vida». 1923. 99.832 pesetas.

410. «El sabor de la gloria». 1932. 133.109 pesetas.

412. «Suspiros de España». 1938. 124.790 pesetas.

414. «La Dolores». 1940. 66.554 pesetas.

416. «La maja del capote». 1943. 141.428 pesetas.

420. «Locura de amor». 1948. 79.033 pesetas.

437. «Amor sobre ruedas». 1954. 47.310 pesetas.

441. «Muerte de un ciclista». 1955. 108.151 pesetas.

443. «Calle Mayor». 1956. 29.118 pesetas.

449. «El cochecito». 1960. 33.277 pesetas.

450. «Bienvenido Mr. Marshall». 1955. 41.597 pesetas.

458. «Pena, penita, pena». 1953. 41.597 pesetas.

4826

ORDEN de 15 de febrero de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), del óleo sobre lienzo, titulado «Paisaje», de Francisco Domingo Marques.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 27 de octubre de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 6 de noviembre de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 393: Francisco Domingo Marques (1842-1920). «Paisaje». Óleo sobre lienzo. Firmado en el ángulo inferior izquierdo. Medidas: 300 × 232 cm.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 38.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4827

ORDEN de 16 de febrero de 2001, sobre publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia a la empresa «Fuerres, Sociedad Anónima».

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 18 de enero de 2001, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos económicos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia a la empresa «Fuerres, Sociedad Anónima»;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 18 de enero de 2001, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos económicos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia otorgados en el expediente MU/548/P02, a la empresa «Fuerres, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinado el expediente MU/548/P02, de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia, del que es titular la empresa «Fuerres, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993;

Resultando que los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 18 de junio de 1992 y notificados el 20 de julio de 1992 por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 11 de agosto de 1992;

Resultando que en el caso de la entidad «Fuerres, Sociedad Anónima», titular del expediente MU/548/P02, el 8 de septiembre de 1999 la Subdirección General de Inspección y Control efectuó informe definitivo de control de cumplimiento, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 28 de diciembre, y en la Orden de 23 de mayo de 1994;

Resultando que, instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 2,36 por 100 de la condición de realizar inversiones por importe de 1.381.213.000 pesetas, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 1.348.638.513 pesetas, al no considerarse acreditada, de conformidad con la normativa reguladora de los incentivos regionales, la realización de inversiones por importe de 32.574.487 pesetas en el capítulo de bienes de equipo, instalaciones, trabajos de ingeniería y otras inversiones en activos fijos materiales. Que la empresa ha percibido la totalidad de la subvención concedida por importe de 179.557.690 pesetas;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,